

**PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 21.368, QUE REGULA LA ENTREGA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y LAS BOTELLAS PLÁSTICAS, Y MODIFICA LOS CUERPOS LEGALES QUE INDICA, EN MATERIA DE PLAZOS DE ENTRADA EN VIGENCIA DE SUS OBLIGACIONES
(BOLETÍN N° 16.849-12)**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)
<p align="center">LEY N° 21.368, QUE REGULA LA ENTREGA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y LAS BOTELLAS PLÁSTICAS, Y MODIFICA LOS CUERPOS LEGALES QUE INDICA</p>	<p>“Artículo único.- Modifícase la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica, de la siguiente manera:</p>	<p align="center">ARTÍCULO ÚNICO</p>
<p align="center">DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p> <p>Artículo primero.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial, salvo lo dispuesto en los artículos 3º, 4º y 5º que comenzará a regir en el plazo de tres años, contado desde la publicación de la presente ley para todos los productos de un solo uso, cualquiera sea el material del que estén compuestos, excepto para el poliestireno expandido, en cuyo caso lo dispuesto en dichos artículos comenzará a regir en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la ley.</p> <p>La prohibición establecida en el inciso final del artículo 4º comenzará a regir a partir de seis meses desde la publicación de esta ley.</p> <p>La obligación establecida en el inciso primero del artículo 8º comenzará a regir a partir de seis meses</p>	<p>1. En el artículo primero transitorio:</p> <p>a) Reemplázase, en el inciso primero, la frase “en el plazo de tres años, contado desde la publicación de la presente ley”, por la siguiente: “en el plazo de 54 meses a partir de la publicación de la presente ley”.</p>	

<p>TEXTO LEGAL VIGENTE</p>	<p>PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)</p>	<p>ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL)</p>
<p>para los supermercados y a partir de dos años para los demás comercializadores de bebestibles, ambos desde la publicación de esta ley.</p> <p>El porcentaje establecido en el inciso segundo del artículo 8° no podrá ser inferior al 30 por ciento, a partir del tercer año desde la publicación de esta ley.</p>	<p>b) Reemplázase, en el inciso final, la expresión “tercer año”, por la siguiente frase: “plazo de 54 meses contado”.</p>	
<p>Artículo segundo.- El Ministerio del Medio Ambiente deberá dictar el reglamento a que se refiere esta ley en el plazo de 18 meses, contados desde la publicación de ésta.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7°, el porcentaje de plástico recolectado y reciclado en el país que deberán incorporar las botellas plásticas desechables será del 70 por ciento al año 2060. Asimismo, ese porcentaje no podrá ser inferior al 15 por ciento al año 2025; al 25 por ciento al año 2030; al 50 por ciento al año 2040, y al 60 por ciento al año 2050. Tanto esos porcentajes como el porcentaje señalado en la letra k) del artículo 2° deberán ser revisados y actualizados cada cinco años, desde la entrada en vigencia del reglamento de esta ley, considerando criterios ambientales y de costo-efectividad.”.</p>	<p>2. En el artículo segundo transitorio:</p> <p>a) Reemplázase, en el inciso primero__, la frase “en el plazo de 18 meses, contados”, por la siguiente: “en el plazo de 40 meses contado”.</p> <p>b) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “al 15 por ciento al año 2025; al 25 por ciento al año 2030; al 50 por ciento al año 2040, y al 60 por ciento al año 2050”, por la siguiente: “al 15 por ciento al año 2026; al 25 por ciento al año 2031; al 50 por ciento al año 2040, y al 60 por ciento al año 2050”.”.</p>	<p>Numeral 2</p> <p>Literal a)</p> <p>- Ha pasado a ser el encabezado del numeral, incorporando a continuación de la expresión “Reemplázase, en el inciso primero” lo siguiente: “del artículo segundo transitorio”.</p> <p>Literal b)</p> <p>- Lo ha eliminado.</p>

